

**ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL
CONTRATO DE “SUMINISTRO DE FURGONES DE TRANSPORTE EN RÉGIMEN
DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN
PRIMARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD”**

EXPEDIENTE GAP 2024/19

Visto el preceptivo informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Salud de fecha 02 de julio de 2024 respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que debe regir la licitación del contrato referenciado, se procede a realizar las siguientes adecuaciones a la Memoria Justificativa:

Primero. De acuerdo a la consideración cuarta del informe jurídico, se ha procedido a modificar el apartado P.2.2.a) criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando su redacción de la siguiente manera:

2.2 Otros criterios evaluables mediante fórmulas:

a) Kilómetros:

- < 500 Km 15 puntos
- ≥ 500 km y < 5.000 km 10 puntos
- ≥ 5.000 y < 40.000 km 3 puntos
- ≥ 40.000 y < 60.000 km 2 puntos
- ≥ 60.000 y < 100.000 km 1 punto

Para la asignación de los puntos se tendrán en cuenta la suma total de los kilómetros de los vehículos ofertados dividido entre la totalidad de los vehículos, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\Sigma \text{ kilómetros de vehículos ofertados}}{n^{\circ} \text{ de vehículos ofertados (2)}}$$

Segundo. Sin ser una consideración jurídica, pero siguiendo el criterio de la consideración jurídica cuarta, es interés de este Órgano de Contratación modificar el apartado P.2.2.b) criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando su redacción de la siguiente manera:

2.2 Otros criterios evaluables mediante fórmulas:

b) Plazo de entrega de vehículos:

- Entrega ≤ 3 meses 5 puntos
- Entrega ≤ 4 meses 4 puntos
- Entrega ≤ 5 meses 2 puntos
- Entrega ≤ 6 meses 1 punto

Para la asignación de los puntos se tendrán en cuenta la suma total de los meses dividido entre la totalidad de los vehículos, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\Sigma \text{ meses de los vehículos ofertados}}{n^{\circ} \text{ de vehículos ofertados (2)}}$$

A la fecha de la firma electrónica.

El director gerente
de la Gerencia de Atención Primaria
P.D. (Resolución 07/10/22015, BOC nº201 de 20/10/2015)



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Denominación del contrato: CONTRATO SUMINISTROS de:

FURGONES DE TRANSPORTE EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Código de Contrato: GAP 2024/19

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Breve descripción:

El alcance del SUMINISTRO se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

Adquisición de dos (2) furgones de transporte en régimen de arrendamiento, sin opción a compra con destino a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

- Modalidad: Contrato de suministros (*artículos 16; 298 y ss LCSP*)
- Nomenclatura CPV:

34134100 Camiones con plataforma.

1.2. Plazo de duración del contrato:

La duración del contrato propuesto sería de **treinta y seis (36) meses**.
(Máximo cinco años, incluyendo la posible prórroga, *artículo 29.4 LCSP*).

Se prevé la existencia de prórrogas: **NO**

1.3. Modificación del contrato: **NO**

1.4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es: **90.000 €**

2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS.

2.1. Situación Actual. Naturaleza y extensión de la necesidad:

Se necesita disponer de dos (2) vehículos para su utilización por los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud y conducidos por personal adscrito a estos y que se encuentren legalmente autorizados para ello, con la finalidad



de realizar el transporte y entrega de la logística de pedidos, desde el almacén general de la GAP a la red de Centros de Salud.

2.2. Idoneidad del objeto:

El objeto del contrato definido es el idóneo para cubrir las necesidades y requerimientos de la entidad contratante, ya que dicho órgano no dispone por sí mismo de vehículos propios, siendo necesario este contrato para asegurar el cumplimiento de los fines pretendidos y justificándose así la necesidad e idoneidad del contrato proyectado, conforme se establece en el art. 28 de la LCSP. Se considera que la modalidad de arrendamiento cubre mejor las circunstancias del uso de los vehículos por la GAP, dado que los costes de mantenimiento, seguros, sustitución en caso de averías, obsolescencia o cualquier otra situación, suponen una carga para la empresa especializada en renting y no en el órgano de contratación.

Respecto a la naturaleza y extensión de las necesidades descritas, señalar que el objeto del contrato describe la necesidad a cubrir y el procedimiento seleccionado para llevarlo a cabo es el idóneo para cubrir las necesidades y requerimientos de la entidad contratante, en estricto cumplimiento del *art. 28 de la LCSP*.

2.3. Justificación de la insuficiencia de medios personales y materiales:

Se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la Contratación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

2.4. Justificación de la elección del procedimiento de contratación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se propone para el contrato de suministros, es el **procedimiento abierto simplificado**, justificándose esta elección al ser este procedimiento el ordinario de adjudicación de este tipo de contratos de acuerdo con el *art. 159 de la LCSP*, y garantizarse en todo caso los principios de igualdad, transparencia y libre competencia del *art. 132 de la LCSP*.

2.5. Justificación de la propuesta de inclusión de cláusula de revisión de precios:

NO, conforme al *artículo 103 LCSP*.

3. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

3.1. Clasificación del contratista: **NO**, conforme a lo dispuesto en el art. 77.1.c) de la LCSP.

3.2. Solvencia:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado



y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el citado registro resulta **obligatoria** (art. 159.4.a LCSP), de manera que las condiciones de solvencia detalladas a continuación se comprobarán a tenor de lo reflejado en la inscripción en el mismo.

Los licitadores sí deberán acreditar las condiciones de solvencia adicional recogidas en el apartado 3.2.3, que a continuación se relacionan.

En caso de no exigirse clasificación o en el caso de que el licitador o la empresa licitadora no sea española, pero perteneciente a alguno de los estados miembros de la Unión Europea, se acreditará su solvencia, por alguno de los siguientes medios:

3.2.1. Económica y financiera:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un (1) año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un (1) año, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Criterio de selección: deberá acreditarse una cifra de negocios anual o bien volumen anual de negocios referida al ámbito objeto del presente contrato, dentro de los últimos tres ejercicios disponibles, igual o superior a: **45.000,00 €**.

Forma de acreditación: Mediante la presentación de las **cuentas anuales depositadas y registradas** en el Registro Mercantil referidas al **mejor** de los tres últimos ejercicios, que se acompañará de una **declaración responsable** del empresario indicando el volumen anual de negocios.

Motivación: Se considera oportuno la utilización de los criterios de solvencia exigida y el criterio de acreditación, en cuanto el mismo permitirá que únicamente se presenten a la licitación aquellos que cuenten con un respaldo económico suficiente para hacer frente a las inversiones exigidas. Se exige un volumen anual de negocio equivalente al valor aproximado de una anualidad y media, importe que se considera suficiente al objeto de acreditar que se cuentan con los medios económicos suficientes para la ejecución del contrato.

3.2.2. Técnica y profesional:

Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP)



a) **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres (3) años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.**

Criterio de selección: Los suministros efectuados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se requieren **DOS (2)** certificados de buena ejecución de los suministros expedidos por los destinatarios de los mismos.

Forma de acreditación: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados deberá constar artículo, importe, fecha, destinatario y CPV.

Se considerará que dos suministros son de igual o similar naturaleza cuando haya coincidencias entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Al objeto de acreditar que se trata de suministros de igual o similar naturaleza el licitador propuesto por la mesa de contratación en el trámite del *artículo 150.2 LCSP* deberá adjuntar a los certificados de buena ejecución una declaración responsable en la que se detalle el CPV correspondiente a cada suministro acreditado.

Motivación: Se considera oportuno la utilización de los criterios de solvencia referidos a la experiencia en cuanto ellos aseguran, dentro de lo posible, que comparezcan a la licitación empresas con conocimiento práctico del suministro de este tipo de productos sanitarios.

3.2.3. Condiciones de solvencia adicional de acuerdo con el Decreto 75/2019, de 23 de mayo (BOC nº 108, publicado el 06 de junio de 2019) por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Forma de acreditación: El licitador, en el momento de presentación de ofertas, deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, **debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje**, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

El Órgano de Contratación de conformidad con el *art. 150.2 LCSP* y el *Anexo I.1b) del Decreto 75/2019, de 23 de mayo por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria*, exigirá a aquel licitador que haya presentado la mejor oferta que acredite el cumplimiento de las obligaciones aplicables en **materia laboral, social y medioambiental**, los cuales lo harán a través de los medios legales vigentes en el momento de la propuesta de adjudicación.



El incumplimiento de estas condiciones, anteriormente acreditadas, durante la vigencia del contrato, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.1. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán los que se describen en el este apartado, estando justificada su elección en orden a conseguir la oferta de mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
Descripción del criterio	Puntuación	Umbral Mínimo	Archivo
1. Criterios de la oferta NO evaluables mediante la utilización de fórmulas. Criterios cuantificables mediante juicio de valor	-	-	-
No procede en este procedimiento.			
Descripción del criterio	Puntuación	Umbral Mínimo	Archivo
2. Criterios de la oferta evaluables mediante la utilización de fórmulas	100	-	Archivo único
<p>2.1. Oferta económica (precio):</p> $\text{Punt}(x) = 80 * \left[0,20 * \left(\frac{\text{Ilic}-Px}{\text{Ilic}-Pmin} \right) + 0,80 * \left(\frac{Pmin}{Px} \right) \right]$ <p>Siendo: Punt (x) = Puntuación obtenida. Ilic = Importe licitación al servicio. Px = Precio ofertado por la empresa "x". Pmin = Precio mínimo ofertado por los licitadores.</p>	80		
<p>2.2. Otros criterios evaluables mediante fórmulas:</p> <p>a) Antigüedad: Se realizará la media de los vehículos siguiendo la siguiente fórmula:</p> $AM = \frac{\sum \text{antigüedad vehículos ofertados}}{n^{\circ} \text{ de vehículos ofertados}}$ <p>AM: Antigüedad media. El valor se presentará en años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0 a ≤ 1 año (≤ 500 Km)15 puntos • 0 a ≤ 1 año (> 500 km ≤ 5.000 km)11 puntos • > 1 año y ≤ 2 años (≤ 40.000 km)7 puntos • > 2 años y ≤ 4 años (≤ 60.000 km)5 puntos • > 4 años y ≤ 5 años (≤ 100.000 km)1 punto 	15		





<p>Se tienen que cumplir las dos premisas para conseguir el máximo de puntos, en caso de no ser así, se tendrán en cuenta los kilómetros del vehículo.</p> <p>La antigüedad se computará desde la fecha de la primera matriculación de los vehículos hasta el último día de presentación de las ofertas.</p> <p>b) Plazo de entrega de vehículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega ≤ 3 meses.....5 puntos • Entrega ≤ 4 meses.....4 puntos • Entrega ≤ 5 meses.....2 puntos • Entrega ≤ 6 meses.....1 punto 	5		
<ul style="list-style-type: none"> • Justificación elección fórmula de oferta económica: La fórmula para la valoración de las ofertas económicas es lógica, coherente, clara y sencilla. Atribuye la mayor puntuación a la oferta más barata y la menor a la más cara. No conlleva umbrales de saciedad en la puntuación que otorga. No considera la baja media para atribuir la puntuación. No permite obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada del licitador. • Aquellas ofertas que no cumplan con las características exigidas en el <u>Pliego de Prescripciones Técnicas</u> serán EXCLUIDAS. • Las ofertas que igualen el presupuesto total máximo formulado por la Administración, recibirán 0 puntos. • Las ofertas que excedan el presupuesto total máximo formulado por la Administración, serán excluidas. • NO se podrá superar el precio máximo de licitación POR ARTÍCULO. <p>Prohibición de discriminación a favor de los contratistas previos en los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el <i>art. 45 Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización</i>.</p> <p>Cuando una oferta sea considerada anormalmente baja en relación al criterio precio, se procederá de acuerdo con lo previsto en el <i>art. 149 LCSP</i>. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas o temerarias, aquellas que cumplan los criterios establecidos por el Órgano de Contratación para este procedimiento, establecido en el límite del VEINTE POR CIENTO (20 %) de reducción sobre el importe global de la oferta media calculada sobre la oferta global de todas las ofertas recibidas y que se haya procedido a su apertura, por haber continuado en el proceso hasta esta fase.</p> <p>Concurriendo un solo licitador, se considerará oferta anormalmente baja cuando esta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de treinta (30) unidades porcentuales.</p> <p>A la hora de valorar la justificación del licitador, se considera como parámetro objetivo para apreciar que las proporciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente (<i>Decreto 75/2019, de 23 de mayo</i>).</p>			



En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca **un empate entre dos o más ofertas** se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales previstos en el *art. 147.2 LCSP*.

Proceden **Variantes**: **NO**

Proceden **Mejoras**: **SI**.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

→ Se nombra responsable del Contrato: **SI**

En caso afirmativo, se nombra a **el/la director/a de Gestión y Servicios Generales** de la Gerencia de Atención Primaria.

→ Se nombra responsable del Seguimiento del Contrato: **SI**

En caso afirmativo, se nombra a la persona responsable de la **Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales** de la Gerencia de Atención Primaria.

6. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PROPUESTA DE CONTENIDO DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

6.1. Garantías:

6.1.1. Provisional: NO

En caso negativo, se acoge al Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 23 de abril de 2009.

6.1.2. Definitiva: SI

En caso afirmativo, importe de la garantía:

- 5% del precio final ofertado (sin IVA), por ser formulado el precio del contrato a tanto alzado.
- 5% del presupuesto base de licitación (sin IVA), por ser formulado el precio del contrato en función de precios unitarios (art. 107.3 LCSP).

6.1.3. Complementaria: NO

6.2. Plazo de garantía: NO

En el momento de finalización del contrato, se procede a la cesación del uso de los vehículos y por ende la finalización de cualquier incidencia derivada de dicho uso.

6.3. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO



6.4. Forma de pago del contrato:

6.4.1. Pago del contrato:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción o conformidad correspondiente. La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la entrega de bienes, para que haya lugar al cómputo del plazo para el devengo de intereses. Si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público*. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

La forma de pago del precio del contrato se realizará de la siguiente forma: **Transferencia bancaria.**

Se identifica a la Intervención General del Gobierno de Cantabria como el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Demora en el pago del precio: Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



6.4.2. Presentación de facturas e identificación de órganos.

- ✓ **Registro:**
 - Punto General de entrada de Facturas Electrónicas (FACE)
 - Dirección electrónica: <https://face.gob.es/es/>
- ✓ **Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.**
 - Intervención general del Gobierno de Cantabria.
- ✓ **Órgano de contratación:** Gerencia de Atención Primaria
- ✓ **Destinatario:** Gerencia de Atención Primaria
- ✓ **En la factura se deberán indicar los siguientes códigos:**
 - Código Oficina Contable: A06004135
 - Código Unidad Tramitadora: A06009284
 - Código Órgano Gestor: A06009279

6.5. Entrega del suministro:

- **Lugar de entrega del suministro objeto del contrato:** el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en los lugares que determine la Gerencia de Atención Primaria.
- **Plazo y forma de constatación de la correcta ejecución del suministro objeto del contrato, así como su recepción:** Según las especificaciones que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La recepción y conformidad del contrato se adecuarán a lo establecido en el *art. 39 de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024. (BOC extraordinario nº 87 del 29 de diciembre de 2023).*

6.6. Subcontratación: SI

→ La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el *art. 215 de la LCSP*, así como lo establecido en el *art. 17 del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Tendrá el carácter de subcontratación el contrato celebrado entre el contratista adjudicatario y otra empresa o trabajador autónomo, mediante el cual el primero encomienda al segundo la ejecución de una parte específica y diferenciable del objeto principal.

Condiciones de la Subcontratación: Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (*art. 215 LCSP*).



6.6.1. Subcontratación con terceros no vinculados: NO

6.7. Penalidades específicas del contrato: SI

En caso afirmativo, las penalidades a aplicar son:

1. Tendrán la consideración de incumplimientos en los plazos y penalidades aplicables serán las siguientes:

Incumplimiento P1	Cada día natural de retraso en la entrega inicial del vehículo según lo recogido en el PPT o en la mejora ofertada por el adjudicatario. ** No será penalizado si el adjudicatario acredita fehacientemente dilación en la entrega por causas de fuerza mayor.
Penalización	Se detraerá 50 € por día natural de retraso en la siguiente factura.

Incumplimiento P2	Cada día natural de retraso en la entrega del plan de mantenimiento preventivo según lo recogido en el PPT
Penalización	Se detraerá 50 € por día natural de retraso en la siguiente factura.

Incumplimiento P3	Cada día natural de retraso en la puesta a disposición de la GAP de vehículo de sustitución según lo recogido en el PPT
Penalización	Se detraerá 150 € por día natural de retraso en la siguiente factura.

Incumplimiento P4	Cada día natural de retraso en la entrega de la documentación inicial según lo recogido en el PPT
Penalización	Se detraerá 100 € por día natural de retraso en la siguiente factura.

2. Tendrán la consideración de incumplimiento en las condiciones de ejecución del contrato y los importes de las penalidades aplicadas serán:

Incumplimiento P5	Incumplimiento de los planes de mantenimiento recogidos en el PPT
Penalización	Se detraerá un 10% por cada incumplimiento en la siguiente factura.

Incumplimiento P6	Incumplimiento en la entrega de la documentación legal o técnica derivada de los planes de mantenimiento recogidos en el PPT
Penalización	Se detraerá un 10% por cada incumplimiento en la siguiente factura.

3. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución que se contemplen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, será penalizado con una minoración de un 5% del importe mensual facturado.



4. Por falseamiento de datos en relación a las cláusulas sociales estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, por incumplimiento de las mismas, se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato (*art. 25 del Decreto de Cantabria, 75/2019*).

Las penalidades se harán efectivas a cargo de la facturación pendiente que hubiera que abonar al contratista o con cargo a la garantía definitiva.

Todo lo anterior sin perjuicio de otras medidas que sean de aplicación al haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución, haber incurrido en falsedad al efectuar declaración responsable, datos relativos a su capacidad y solvencia y aquellas otras relativas a la prohibición de contratar (*art. 71 LCSP*).

6.8. Causas especiales de resolución del contrato: SI

En caso afirmativo, las causas son las siguientes:

6.8.1. Si las penalidades que se establezcan en el cuadro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, denominado “*Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general*”, superará el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, o el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el *art. 211.f y 192.1 LCSP*.

6.8.2. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en *la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP*.

Además de las causas generales de resolución previstas en los *art. 193, 195, 215.3 y la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP*, son causas específicas de resolución del contrato las recogidas en el *art. 18 del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se establecen las Directrices de Política General sobre la Incorporación de Criterios y Cláusulas sociales en la Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 108 de 06-06-2019)*.

A la fecha de la firma electrónica.

El director gerente de la
Gerencia de Atención Primaria.



MEMORIA ECONÓMICA PARA LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se expide por parte de la: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA, la presente Memoria Económica que acompaña a la preceptiva Memoria Justificativa, con el siguiente contenido:

Denominación del contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS de:

FURGONES DE TRANSPORTE EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Nº expediente: GAP 2024/19.

1. PRECIO DEL CONTRATO:

Para su determinación han sido considerados los precios habituales en el mercado, partiendo de anteriores procesos de licitación para el suministro de bienes de esta tipología y comparando las características ofrecidas por distintas empresas especializadas en el sector, a través canales de información a disposición pública, suministrados por la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria.

Los precios se han determinado por precios unitarios:

Descripción	Unidades	Precio Unitario/ Mes s/IVA	Importe Total s/IVA
Furgón de transporte	2	1.250,00 €	90.000,00 €

No resulta procedente la desagregación de costes al establecerse el precio por importes unitarios en aplicación de la doctrina contenida, entre otras, en las *resoluciones 633/2019, de 13 de junio; 177/2020, de 6 de febrero y 618/2020, de 14 de mayo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*

2. HISTÓRICOS DE CONSUMO

Existen históricos de consumo del producto: **SI**

Las necesidades del suministro en las cantidades propuestas vienen determinadas por el estudio de los Históricos de Suministros con el mismo objeto, realizados por parte del Órgano de Contratación en los ejercicios precedentes.

3. IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO:

El importe máximo del contrato que se propone asciende a: **108.900,00 €.**



4. GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se estiman Gastos Derivados: **NO**

5. FORMAS DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTO:

5.1. Aplicación presupuestaria:

Sección:	11	Servicio Cántabro de Salud
Servicio:	10	Gerencia de Atención Primaria
Programa:	312 A	Asistencia Sanitaria
Capítulo:	2	Gastos corrientes en Bienes y Servicios
Artículo	20	Arrendamiento y cánones
Concepto:	204	Arrendamientos de medios de transporte
Partida presupuestaria:	11.10.312A.204	

5.2. Previsión de crédito presupuestario:

A continuación, se describe la distribución anual presupuestaria del contrato propuesto:

Año	Importe s/IVA	IVA 21%	Importe c/IVA
2024	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
2025	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
2026	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
2027	27.500,00 €	5.775,00 €	33.275,00 €
TOTAL	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €

A la fecha de la firma electrónica.

El director de gestión y SS.GG.
de la Gerencia de Atención Primaria



PROPUESTA TÉCNICA PARA LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

El objeto de la presente Propuesta Técnica es realizar una aproximación a las condiciones técnicas que han de regir la contratación del SUMINISTRO de:

FURGONES DE TRANSPORTE EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Expediente número: GAP 2024/19

1. UNIDAD DE DESTINO (GFH):

La Unidad de Destino o GFH del objeto de este contrato es el almacén general de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

2. MOTIVACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO:

El suministro cuya contratación se propone es:

- Nuevo. Aprobado en Comisión de Dirección en fecha:
- Reposición/ Continuidad
- Sustitución

3. FINALIDAD DE USO:

Se necesita disponer de dos (2) vehículos para su utilización por los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud y conducidos por personal adscrito a estos y que se encuentren legalmente autorizados para ello, con la finalidad de realizar el transporte y entrega de la logística de pedidos, desde el almacén general de la Gerencia de Atención Primaria a la red de Centros de Salud.

4. PRESCRIPCIONES:

- CONTRATOS DE SUMINISTROS

4.1. Denominación general del producto:

Furgones de transporte.

4.2. Código vocabulario común de contratación pública (CPV):

34134100 Camiones con plataforma.

4.3. Especificaciones Técnicas:

Según las especificaciones que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



4.4. Existen lotes: NO

El objeto del contrato es un mismo producto. Al ser dos vehículos con las mismas especificaciones técnicas no procede la división en lotes.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato podrían constituir "unidad operativa o funcional"; es decir, podrían ser elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

Al ser dos vehículos con las mismas especificaciones técnicas no procede la división en lotes.

4.5. Requerimiento del Suministro:

No se aceptarán propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

4.5.1. Características mínimas del producto.

Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.5.2. Condiciones de ejecución:

4.5.2.1. Condiciones de manejo

Sin especificidad concreta.

4.5.2.2. Condiciones de entrega

Los vehículos ofertados objeto del contrato deberán ser entregados a la GAP, por el adjudicatario o por tercero autorizado, en un plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato en el lugar que determine el órgano de contratación, levantándose la correspondiente acta en el momento de su entrega.

4.5.2.3. Condiciones de disponibilidad y stock de seguridad

En tanto se realiza la entrega de los vehículos ofertados, el adjudicatario deberá poner a disposición del órgano de contratación vehículos de pre entrega a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

4.5.3. Compromisos del pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores deberán presentar una declaración expresa responsable de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos que hubiese comprometido, "en caso de resultar adjudicatario", conforme a su oferta.



4.6. Documentación o muestras a aportar por el licitador:

→ FICHA TÉCNICA: **SI**

Debe incluir la documentación técnica que sea considerada relevante en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, así como catálogos y demás documentos que estimen necesarios

4.7. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial: **NO**

5. MEJORAS O VARIANTES

→ Proceden MEJORAS: **SI**

→ Procede VARIANTES: **NO**

A la fecha de la firma electrónica.

El director de gestión y SS.GG
de la Gerencia de Atención Primaria

